

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO-UNICO QUE OBRARÁ EN EL ARCHIVO
DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 032 - 2007 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao 26 FEB. 2007

VISTOS:

El Informe Nº 075-2007-Región Callao/GRRNYGMA/OAPYMA de fecha 16 de Febrero del 2007, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y el Informe Nº 027-2007-Región Callao/GRRNYGMA de fecha 16 de Febrero del 2007,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Proyecto del Convenio a celebrarse entre la Dirección de Salud I Callao y el Gobierno Regional del Callao, el mismo que tiene como objetivo el coordinar esfuerzo y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros encaminados a desarrollar una serie de acciones para mejorar la calidad de la salud y mitigar los efectos de la contaminación por plomo a los alumnos de las instituciones educativas de nivel inicial y primaria, a través del desarrollo de la Actividad: **"Control de la Intoxicación por Plomo a los Alumnos de las Instituciones Educativas de las Jurisdicciones de los Centros de Salud: Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Barton - 2007"** brindando servicios básicos de salud y orientación preventiva y promocional adecuada;

Que, siendo el Gobierno Regional del Callao una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituye un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo;

Que, la Dirección de Salud I Callao - DISA I Callao es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud en el ámbito de la Región Callao cuyo fin es contribuir en el área jurisdiccional de su competencia a alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de las personas promoviendo estilos de vida saludables y fomentando la conservación de la salud de la comunidad;

Que, el numeral a) del artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobado por Ley Nº 27867, dispone que son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, y el inciso k) del artículo 49º de la misma ley orgánica dispone como función específica en materia de salud el promover y preservar la salud ambiental de la región;



Que, el artículo 59.1º de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611 determina que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley General, especificando en el artículo 66º que la prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental;

Que, estando a lo decretado por el artículo 77º "Medios de colaboración institucional" de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada por Ley N° 27444 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración formalizados cuando ello lo amerite mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2006-Región Callao/CR de fecha 29 de Marzo de 2006 y a la delegación otorgada mediante numeral 10 del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Región Callao/PR de fecha 26 de Enero del 2007.

Contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao para la ejecución de la Actividad "**CONTROL DE LA INTOXICACIÓN POR PLOMO A LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS JURISDICCIONES DE LOS CENTROS DE SALUD: PUERTO NUEVO, SAN JUAN BOSCO Y ALBERTO BARTON – 2007**", por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, la notificación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDE GORDILLO TOROYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
DEBIDA A SU NATURALEZA QUE OPERA EN EL AMBITO
DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "CONTROL DE LA INTOXICACIÓN POR PLOMO A LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS JURISDICCIONES DE LOS CENTROS DE SALUD: PUERTO NUEVO, SAN JUAN BOSCO Y ALBERTO BARTON - 2007"

CONVENIO N° 001 -2007-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, domiciliado en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **REGIÓN CALLAO** debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001 - 07-Región Callao de fecha 1° de Enero del 2007, identificado con D.N.I. N° 25675888 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007 y de la otra parte la **DIRECCION DE SALUD I CALLAO**, con R.U.C. N° 20147907487, con domicilio en Jr. Colina N°879 Callao, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **DISA I CALLAO**, debidamente representado por su Director General, Dr. BENJAMIN PAREDES AYALA, identificado con D.N.I. N° 06254175, designado mediante Resolución Ministerial N° 162-2006/MINSA de fecha 10 de Febrero del 2006, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950.
3. Ley N° 27367 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013.
4. Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas.
5. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
8. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
9. Ley N° 26410 - Ley del Consejo Nacional del Ambiente
10. Decreto Supremo N° 013-2002 - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
11. Acuerdo del Consejo Directivo de la CONAM - Plan Ambiental del Callao hasta el 2021
12. Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM - Marco Estructural de la Gestión Ambiental - Sistema Regional de Gestión Ambiental
13. Acuerdo del Consejo Regional del Callao N° 0016-2003-CR - Declara en Emergencia Ambiental por Contaminación e Intoxicación por Plomo a diversos Asentamientos Humanos, Urbanizaciones y zonas aledañas de la Provincia Constitucional del Callao

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y VALIENDA QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LOS REGISTROS REGIONALES DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **REGIÓN CALLAO**, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, una de sus competencias constitucionales es promover actividades y/o servicios en materia de salud.

La **DISA I CALLAO** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo fin es contribuir en el área jurisdiccional de su competencia a alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de las personas, orientando su misión a los grupos de alto riesgo y extrema pobreza a fin que alcance su completo bienestar con la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando la corresponsabilidad Estado - Sociedad en la conservación de la salud del individuo, familia y comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

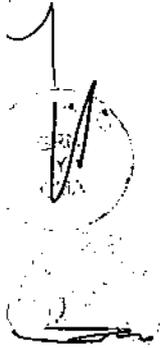
La **CAR CALLAO**, se creó el 19 de junio del 2001, a través del Decreto N° 015-2001-CONAM-CD, emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente, estableciéndose Grupos Técnicos encargados de discutir, analizar, buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así tenemos el Grupo Técnico para la Prevención, Reducción y Control de Intoxicación por Plomo.

El Grupo Técnico para la Prevención, Reducción y Control de Intoxicación por Plomo y la Mesa de Concertación del Plomo, realizaron acciones conjuntas donde el Ministerio de Salud, a través de la **DISA I CALLAO**, elaboró el Plan Integral de Prevención y Control por Plomo en el Callao, estableciendo la necesidad de realizar acciones en la población, en especial para los niños contaminados por plomo.

La **REGION CALLAO** y la **DISA I CALLAO**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002, aprobado mediante Resolución Gerencia General Regional de fecha 21 de Junio del 2004, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas Adendas y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención y promoción de la salud y el establecimiento de estilos de vida saludables que generen bienestar en la población de la **REGIÓN CALLAO**.

En la Cláusula Sexta del Convenio Marco acotado, se acuerda suscribir Convenios Específicos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, en dichos Convenios Específicos se definirán los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares, las contrataciones para la ejecución de los proyectos y actividades, adquisición de bienes y servicios, y todos aquellos que sean necesarios.

Mediante el Convenio Específico N° 003-2004-REGION CALLAO de fecha 21 de junio del 2004, celebrado entre la **REGION CALLAO** y la **DISA I CALLAO**, se



COPIA DE PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

acordó coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, técnicos, materiales y financieros encaminados a fortalecer la salud integral de la población escolar de nivel inicial y primaria de la jurisdicción de los Centros de Salud San Juan Bosco, Puerto Nuevo y Alberto Barton.

Asimismo, a través del Convenio Especifico N° 004-2006 de fecha 04 de octubre del 2006, celebrado entre la **REGION CALLAO** y la **DISA I CALLAO**, se acordó coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, encaminados a desarrollar una serie de acciones para mitigar los efectos de la contaminación por plomo, a los alumnos del nivel inicial y primaria a través del desarrollo de la actividad "Control de Intoxicación por Plomo a los alumnos de instituciones educativas de las jurisdicciones de los Centros de Salud San Juan Bosco, Puerto Nuevo y Alberto Barton - 2006".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

La REGIÓN CALLAO y la DISA I CALLAO convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, encaminados a desarrollar una serie de acciones para mejorar la calidad de la salud y mitigar los efectos de la contaminación por plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de nivel inicial y primaria, a través del desarrollo de la actividad "**Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de las jurisdicciones de los Centros de Salud Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Barton - 2007**", brindando servicios básicos de salud y orientación preventiva promocional adecuada.

El presente Convenio Especifico, está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. Prevenir, controlar y disminuir los riesgos para la salud asociados a la contaminación crónica por plomo en la población escolar de Educación Inicial y Primaria de las jurisdicciones de los Centros de Salud Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Barton.
2. Brindar atención clínica y de diagnóstico por laboratorio a los escolares con intoxicación crónica de plomo en la sangre.
3. Contribuir en el mejoramiento del estado nutricional de los niños que asistan a las instituciones educativas precitadas.
4. Fortalecer la participación comunitaria para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de contaminación por plomo.
5. Evaluar, diagnosticar y fortalecer las competencias psicológicas en los niños de 03 a 12 años, que cursen estudios de educación inicial y primaria y que presenten problemas de salud por intoxicación plúmbica.
6. Implementar un programa integral de mejoramiento de salud ambiental dirigido a los niños que asisten a los centros educativos ubicados en la zonas contaminadas por plomo, como instrumento para mitigar los efectos de la contaminación por plomo en el organismo.
7. Aplicación de un régimen alimenticio con el aporte nutritivo necesario para combatir los efectos del contenido de plomo en la sangre.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
APROPIADA PARA EL USO QUE CORRESPONDA EN
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 8. Fortalecer el manejo clínico integral (diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los niños atendidos por intoxicación crónica por plomo).
- 9. Involucrar a los padres de familia en el desarrollo del programa nutricional a fin de sensibilizarlos para adoptar prácticas adecuadas de alimentación en sus hogares.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Especifico rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y tiene una vigencia de SEIS (06) meses, el cual podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de TREINTA (30) días, siempre que medio el consentimiento de la otra parte.

Por su parte la ejecución propia de la actividad "Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de las jurisdicciones de los Centros de Salud Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Barton - 2007", será de SEIS (6) meses de acuerdo al plazo establecido en el expediente de dicha actividad.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO

Son obligaciones de la **REGIÓN CALLAO**:

- 1. Asumir el financiamiento y la ejecución de las actividades descritas en el expediente de la actividad denominada: "**Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de las jurisdicciones de los Centros de Salud Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Barton - 2007**", de acuerdo al Desagregado de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

Dicha asignación comprende el pago de honorarios por parte de la **REGIÓN CALLAO** al personal que contrate para el desarrollo de la actividad.

- 2. Disponer una asignación de hasta por S/. 754,309.59 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 59/100 NUEVE SOLES), para financiar la actividad señalada en el ítem que antecede, orientado a mejorar la calidad de la salud y mitigar los efectos de la contaminación por plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de nivel inicial y primaria, de los Centros de Salud Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Bartón.
- 3. Aportar los insumos necesarios para la elaboración de los menús diseñados para mitigar los efectos de la contaminación plúmbica y desarrollar el componente de manejo nutricional, dicho aporte será por el periodo que dure la ejecución de la actividad.
- 4. Realizar la reparación y/o mantenimiento de Caldero del Centro de Alimentación y Control Nutricional de la **DISA I CALLAO**.
- 5. Cumplir con el pago a los profesionales que prestarán sus servicios exclusivamente para la atención de los niños contaminados por plomo, para tales efectos la **DISA I CALLAO** propondrá a los profesionales precitados, los cuales serán evaluados y seleccionados conjuntamente con la Institución antes mencionada.



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO QUE OSEA DEL A...

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

6. Financiar el pago de honorarios a todo el personal, trabajadores de Apoyo Nutricional y servicio a terceros comprendido en el Presupuesto Analítico de la actividad durante el periodo que dure la ejecución de ésta.
7. Asumir el costo de la adquisición de los insumos para las pruebas de dopaje de plomo para niños.
8. Asumir el costo de la adquisición de los insumos para las pruebas psicológicas y la confección de las mismas.



Cabe precisar que las obligaciones antes referidas y que son asumidas por la **REGION CALLAO**, son recogidas por el expediente de la Actividad "Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de las jurisdicciones de los Centros de Salud Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Barton - 2007", debidamente aprobado por la respectiva Resolución Gerencial Regional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA DISA I CALLAO

Son obligaciones de la **DISA I CALLAO**:

1. Diseñar y monitorear la ejecución del Plan de promoción de la salud, atención Médica, Nutricional y Psicológica de los niños beneficiarios del programa, documento que forma parte integrante del presente convenio.
2. Brindar atención médica integral a los niños involucrados en el programa; como pruebas de dosaje de plomo, análisis complementarios de laboratorio, hemogramas, hematocrito, Rayos X, examen de parásitos, entre otros.
3. Establecer las coordinaciones de trabajo entre el personal contratado comprendido en el presente convenio y el personal de **DISA I CALLAO**.
4. Brindar asesoramiento técnico a todos el personal contenido en el presente convenio.
5. La **DISA I CALLAO** se compromete a remitir mensualmente los informes técnicos, al término de dicho convenio se compromete a la entrega del *informe final en un plazo de 15 días útiles.*

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El monto total material del presente convenio será financiado por la **REGION CALLAO**, dicho monto asciende a S/. 754,309.59 (SETECIENTOS CINCUETICUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 59/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Analítico de la Actividad "Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las instituciones educativas de las jurisdicciones de los Centros de Salud Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Barton - 2007".

El monto de la indicada actividad se establecerá de acuerdo a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recursos que serán financiados por la **REGION CALLAO**.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE CEDE ESTE AREA DE
 TRABAJO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25

Cabe precisar que dentro del monto antes indicado, no están comprendidos aquellos gastos en los que pudiera incurrir la **DISA I CALLAO** para cumplir con sus obligaciones asumidas en el presente convenio específico, en el extremo del aporte de personal que le corresponda.



CLAUSULA NOVENA: DEL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD

La ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico se hará de conformidad con lo establecido en cada una de sus Cláusulas y de conformidad también a lo establecido en el expediente de la actividad debidamente aprobado, denominado "Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de las jurisdicciones de los Centros de Salud Puerto Nuevo, San Juan Bosco y Alberto Barton - 2007"

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que, entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Al respecto, la **REGION CALLAO** designa como su coordinador al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a la Gerencia, quien deberá ser acreditado con documento escrito ante la **DISA I CALLAO**.

Por su parte, la **DISA I CALLAO**, designará como su coordinadora a la Directora Ejecutiva de la Salud de las Personas. Dicha coordinadora deberá ser acreditada con documento escrito ante la **REGION CALLAO**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La **DISA I CALLAO** elaborará y presentará un informe a la **REGION CALLAO**, sobre las intervenciones, resultados, avances obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes intervinientes en el presente Convenio se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Adenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones se efectuarán antes de su vencimiento.

Al culminar el presente Convenio Específico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente deberá a proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas que se encuentren en ejecución, podrán continuar a criterio de las partes y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
DE LA OFICINA GENERAL QUE OPERA EN EL AREA DE
DIRECCION GENERAL DE SALUD Y SEGURIDAD

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de CINCO (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

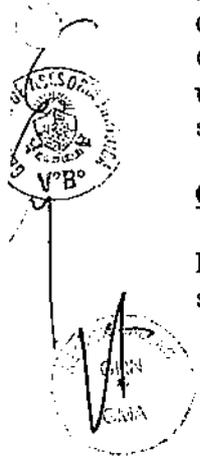
En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto ocurra, el Convenio quedará resuelto de en forma inmediata.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la implementación, incumplimiento, existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO

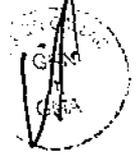
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OBECE EN EL ARCHIVO DE ESTE GOBIERNO REGIONAL DEL CAJAMA
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CAJAMA

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

23 FEB. 2007



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Dr. Benjamin Paredes Ayala

C.M.P. N° 19383
DIRECTOR GENERAL

DISA I CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

REGION CALLAO

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO EN UN EJEMPLAR QUE CORRESPONDE AL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO